

ACC ~~289296~~ / DOC ~~1194044~~

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 27 SEP 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015383

VISTOS:

Las disposiciones de La Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley Nº 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto Nº 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; la Resolución Exenta Nº 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que Delega Facultades en Funcionario que Indica para Firmar por Orden del Superintendente; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1º Que con fecha 24.06.2016, la empresa Parque Eólico Renaico SpA., solicitó a su Excelencia la Presidenta de la República, concesión definitiva para establecer las instalaciones relativas a una línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea 1x220 KV PER -Mulchén".

2º Que mediante Oficio ORD. Nº 009128, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 18.07.2016, se solicitó antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25º de la LGSE.

3º Que a través de la presentación, ingreso SEC Nº 14868, de fecha 04.08.2016, la empresa Parque Eólico Renaico SpA corrigió la solicitud de concesión definitiva, subsanando las observaciones requeridas por este servicio.

4º Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25º de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse

General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

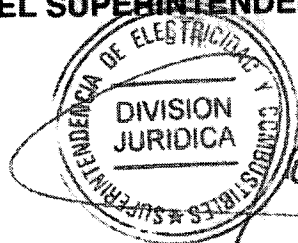
1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa Parque Eólico Renaico SpA., referida al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea 1x220 KV PER -Mulchén".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia www.sec.cl.

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES"



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles


RGT/FAO/COB/cob

ParqueEolicoRenaicoSpA_L1x220KVPERMulchen_Res_Adm_Definitiva_cob_26.09.2016_rev_rgt.

Distribución: